

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DEL CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LORCA, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 9/2022.

1.- JUSTIFICACIÓN NECESIDAD DEL CONTRATO Y NO MEDIOS PROPIOS.

Limpieza Municipal de Lorca, S.A., en adelante Limusa, fue constituida como sociedad mercantil local con el fin de llevar a cabo la prestación de los servicios públicos municipales de limpieza viaria y recogida domiciliaria de basuras.

El objeto social de Limusa es la organización y prestación, en régimen de gestión directa, de los servicios públicos de limpieza municipal, tanto de recogida domiciliaria de basuras, como limpieza viaria en el término municipal de Lorca, así como la eliminación o transferencia de los residuos sólidos urbanos; también la limpieza de edificios y centros públicos de enseñanza dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Asimismo, Limusa tiene por objeto la gestión del estacionamiento y aparcamiento público, incluidos los limitados y controlados mediante aparatos expendedores en la vía pública (Servicio ORA), grúa municipal y depósito de vehículos, así como la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros.

Como consecuencia de la explotación del Centro de Gestión de Residuos de Lorca (C.G.R.) se producen lixiviados que se generan en dos ámbitos diferentes:

- En los vasos de vertido como consecuencia de la degradación de la materia orgánica contenida en los residuos y la infiltración de las precipitaciones en el interior de dichos vasos.
- En la planta de tratamiento y en la planta de afino como consecuencia únicamente de la degradación de la materia orgánica contenida en los residuos.

Los lixiviados se recogen y almacenan en varias balsas impermeabilizadas construidas expresamente para tal fin y en un depósito estanco.

Hasta que no esté construida y operativa la planta de tratamiento de lixiviados contemplada en la Autorización Ambiental Integrada del C.G.R. con número de expediente 15/14 AU/AAI, dichos lixiviados deberán ser gestionados externamente, es decir, entregándolos a un gestor autorizado para que proceda a aplicarles el tratamiento correspondiente. Además, Limusa dispone únicamente de una balsa de lixiviados de 829 m³ para todas las celdas del vaso R.S.U. Esto obliga a dar salida inmediata de los lixiviados en cuanto se generan al no disponer de capacidad de reserva al menos hasta que no se construyan las dos balsas interconectadas de capacidad conjunta de 9.500 m³ previstas.

A día de hoy Limusa carece de medios propios para poder prestar el servicio de retirada, transporte y tratamiento de lixiviados, de tal manera que se hace necesario e imprescindible contratar los servicios externos de un gestor autorizado para la ejecución de este contrato.

En base a lo expuesto anteriormente, y estando próximo el vencimiento del actual contrato en vigor, procede el inicio del correspondiente trámite que se considera necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de esta mercantil.

2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

De conformidad con el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, regulándose este procedimiento en los artículos 156 a 159 de la Ley.

Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios del artículo 159, en los siguientes casos:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Y además en contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación con las particularidades más simplificadas expresadas en los apartados a) a g) del punto 6 del artículo 159 antes citado.

Dado que las adjudicaciones se podrán realizar ordinariamente utilizando el procedimiento abierto, se seguirá este procedimiento, al entender que para el presente caso es el más eficiente, por el mismo motivo en los casos que así sea posible en función de que el valor estimado sea igual o inferior a las cantidades antes expresadas, se podrá tramitar el procedimiento abierto con las peculiaridades indicadas en el artículo 159, y en su caso las indicadas en el 159.6.

3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para la determinación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, que como criterios de selección se han incluido en el pliego de cláusulas administrativas, se ha tenido en cuenta su adecuación a las características del contrato y naturaleza del mismo, así como facilitar la concurrencia y la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Siendo no obstante la finalidad principal de estos criterios de selección acreditar que los empresarios están en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica necesarias para el cumplimiento del contrato.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios objetivos que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el art. 145 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, serán los siguientes:

1.- Precio: Puntuación máxima: 100 puntos.

Se asignarán 100 puntos a la proposición económica de menor importe, una vez hayan sido descartadas las ofertas que resulten anormalmente bajas, en su caso. Se entenderá por más ventajosa la oferta que presente un menor precio según el cálculo siguiente:

$$(PC1 \times \%) + (PC2 \times \%) + (PC3 \times \%) + (PC4 \times \%) = \text{Precio}$$

PC1 es el precio ofertado para la conductividad de 0 a 29.999 microS.

PC2 es el precio ofertado para la conductividad de 30.000 a 49.999 microS.

PC3 es el precio ofertado para la conductividad de 50.000 a 69.999 microS.

PC4 es el precio ofertado para la conductividad > de 70.000 microS.

Se puntuará de la siguiente forma:

- Oferta económica de menor importe: 100 puntos. Si más de una oferta coincide en este importe, todas las coincidentes obtendrán 100 puntos.

- Oferta sin baja igual al presupuesto base de licitación: 0 puntos.

Para el resto de ofertas se calculará la puntuación correspondiente proporcionalmente, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Obtenida} = 100 \times (\text{Oferta más económica} / \text{Oferta del licitador}).$$

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación serán excluidas de la licitación y, por consiguiente, no serán admitidas a valoración.

Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

Justificación criterios:

- El menor precio del servicio, beneficia la estabilidad presupuestaria y control del gasto.

5.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En el pliego se exigen como Condiciones especiales de ejecución, las siguientes:

1.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria cumpla con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

Condición esta obligatoria para los empresarios de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículos 33 y 34 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.- La empresa adjudicataria deberá adoptar medidas para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados, en su caso, por la ejecución del contrato.

La adopción de estas medidas proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual.

6.- CARACTERÍSTICAS BASE DE LA LICITACIÓN.

Las características base de la licitación serán las siguientes:

- **Órgano de Contratación:** Limpieza Municipal de Lorca, S.A.
- **Tipo de contrato:** Servicio.
- **Procedimiento de licitación:** Abierto.
- **Tramitación:** Ordinaria.
- **Publicidad:** En el Diario Oficial de la Unión Europea, DOUE, y en el Perfil de Contratante de Limusa, limusa.es.

En el Perfil de Contratante de la página web de Limusa, limusa.es, los licitadores pueden acceder a la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde encontrarán publicados los anuncios, pliegos, documentación de referencia, en su caso, y Proyectos, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas estará disponible por medios electrónicos.

- **Objeto del Contrato:** Contratación del servicio de retirada, transporte y tratamiento de lixiviados generados por el Centro de Gestión de Residuos de Lorca, conforme a las características y condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

- **Plazo de duración del contrato:** El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación del presente pliego será de **un año** que comenzará a contarse a partir de la fecha que se estipule en el mismo.

- **Prórroga del contrato:** El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de la oportuna diligencia en los términos que, en su caso, se pacten por un periodo máximo adicional de **un año**, en la forma que Limusa considere oportuna. En caso contrario, el contrato quedará caducado, nulo, resuelto y sin valor alguno al expirar el plazo de duración inicial previsto.

No obstante, si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento del mismo no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo adicional de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

- **Revisión de precios:** No.

- **Garantía provisional:** No.

- **Garantía definitiva:** 5% del precio ofertado por el propuesto adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se deberá constituir una garantía complementaria del 5 por 100 del precio final ofertado.

- **Solvencia:**

Los licitadores deberán cumplir con lo estipulado en la cláusula **13.- CRITERIOS DE SOLVENCIA** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como con lo relacionado en el apartado e) de la cláusula **21.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ APORTAR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA, PREVIO A LA ADJUDICACIÓN**, del mencionado pliego que rige la presente licitación.

Se exige a los licitadores interesados en el contrato que tengan acreditada una mínima solvencia económica, financiera, y técnica o profesional acorde con los requisitos establecidos en la LCSP para el cumplimiento del contrato.

- **Valor estimado del contrato:**

Debido a las características del servicio a contratar y la imposibilidad de conocer con exactitud el número de toneladas que se van a gestionar durante el periodo de ejecución del contrato, el valor estimado y la cantidad de toneladas a retirar estimadas por Limusa, se considerará con carácter orientativo, pudiéndose gestionar mayor o menor número de toneladas según las necesidades de

Limusa en cada momento sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna por tales conceptos.

El valor estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de 231.200,00 €, I.V.A. (10%) no incluido, para el año inicial de contrato. El valor estimado para los dos años máximos de contrato, si se ejecutara la prórroga contemplada en el presente pliego asciende a 462.400,00 €, I.V.A. (10%) no incluido, según el siguiente detalle:

Conductividad	Tm máximas de lixiviado a gestionar en un ejercicio	Precio/Tm máximo, IVA no incluido	Importe máximo IVA (10%) no incluido	%
De 0 a 29.999 microS	500,00	32,00	16.000,00 €	6,92
De 30.000 a 49.999 microS	3.000,00	39,00	117.000,00 €	50,61
De 50.000 a 69.999 microS	1.000,00	47,00	47.000,00 €	20,33
> de 70.000 microS	800,00	64,00	51.200,00 €	22,14
TOTAL	5.300,00		231.200,00 €	100,00

El método aplicado para calcular el valor estimado, en todo caso, han sido las estimaciones de Limusa calculadas en base a las previsiones para los próximos ejercicios y teniendo en cuenta los trabajos realizados en los ejercicios 2021 y 2022.

El valor estimado del contrato ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes que se deriven de la ejecución material de los trabajos, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, así como las eventuales prórrogas del contrato. No incluye I.V.A.

- Presupuesto base de Licitación:

El presupuesto base de licitación anual del contrato asciende a la cantidad de 254.320,00 €. El presupuesto base de licitación para los dos años máximos de contrato, si se ejecutara la prórroga contemplada en el presente pliego asciende a 508.640,00 €. Este ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole, incluido el I.V.A. (10%), así como todos los gastos que le sean atribuibles.

En todo caso, el presupuesto base de licitación se adecúa a los precios de mercado.

El presupuesto base de licitación es considerado como el límite máximo de gasto que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

- Nomenclatura CPV:

90000000-Servicios de alcantarillado, basura, limpieza y medio ambiente.
90500000-Servicios relacionados con desperdicios y residuos.
90510000-Eliminación y tratamiento de desperdicios.
90511000-Servicios de recogida de desperdicios.
90512000-Servicios de transporte de desperdicios.
90513000-Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos.

- Informe de insuficiencia de medios:

En documento anexo.

- Justificación de la no división en lotes:

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no se prevé la realización independiente de cada una de las partes del objeto del contrato mediante su división en lotes, existiendo motivo válido.

A juicio del órgano de contratación, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultarán la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico.

- Mesa de Contratación:

Estará compuesta por los siguientes miembros:

- D. Diego José Mateos Molina, Presidente del Consejo de Administración.
- D. Francisco Ibáñez Martínez, Director.
- D. Francisco Javier Martínez Martínez, Jefe de Planta y Operador Ambiental.
- D. Asensio Díaz Olcina, Jefe de Administración.
- D^a Laura Giner Morante, Departamento de Administración.
- D. Jose Luis Peñas Pérez, Departamento de Contratación.

- Autor del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Jose Luis Peñas Pérez y Francisco Javier Martínez Martínez.

- Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas: Jose Luis Peñas Pérez y Francisco Javier Martínez Martínez.

- Responsable del contrato: Francisco Javier Martínez Martínez.

En Lorca a 28 de septiembre de 2022.

Fdo. Diego José Mateos Molina
Presidente del Consejo de Administración